



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

LUNES, 18 DE JULIO DE 2022

NÚMERO 139

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

Orden Ministerial 40/2022, de 7 de julio, de medidas de apoyo a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas. ....	20876
Orden Ministerial 41/2022, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2021-2023. ....	20879

#### III. — PERSONAL

##### MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS .....	20901
----------------	-------

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

###### PERSONAL MILITAR

Destinos .....	20902
----------------	-------

##### CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

###### CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

- ESCALA DE OFICIALES

Destinos .....	20903
Comisiones .....	20904

###### CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Ceses .....	20905
Recompensas .....	20906

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Recompensas .....	20907
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	20909
Ceses .....	20911
Recompensas .....	20912
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	20914
Ceses .....	20917
• ESCALA DE TROPA	
Ceses .....	20920
Destinos .....	20921

## CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	20923

## VARIOS CUERPOS

Comisiones .....	20924
Recompensas .....	20925

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos .....	20930
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva .....	20932
• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas .....	20934
Suspensión de empleo .....	20935
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Ingresos .....	20936

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos .....	20937
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos .....	20938

## CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos .....	20940
• MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos .....	20941

## CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	20942
Ingresos .....	20943
• ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES	
Ingresos .....	20944
• MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos .....	20945



Página

## VARIOS CUERPOS

Recompensas .....	20946
-------------------	-------

## RESERVISTAS

Nombramientos .....	20948
---------------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

## • OFICIALES GENERALES

Ceses .....	20949
-------------	-------

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Excedencias .....	20950
-------------------	-------

Vacantes .....	20951
----------------	-------

## • ESCALA DE TROPA

Ascensos .....	20959
----------------	-------

Vacantes .....	20961
----------------	-------

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE OFICIALES

Ascensos .....	20972
----------------	-------

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Bajas .....	20979
-------------	-------

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Suspensión de empleo .....	20980
----------------------------	-------

## VARIAS ESCALAS

Bajas .....	20981
-------------	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos .....	20982
--------------	-------

Aptitudes .....	20992
-----------------	-------

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

ACCIÓN SOCIAL .....	20996
---------------------	-------

BIENES CULTURALES .....	21002
-------------------------	-------

**MINISTERIO DE DEFENSA**

HOMOLOGACIONES .....	21019
----------------------	-------



RETRIBUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Trienios ..... 21023

EJÉRCITO DE TIERRA

VARIOS CUERPOS

Trienios ..... 21024

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



# I. — DISPOSICIONES GENERALES

## SUBVENCIONES

Cód. Informático: 2022017198.

*Orden Ministerial 40/2022, de 7 de julio, de medidas de apoyo a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.*

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, reconoce a las asociaciones profesionales la posibilidad de la percepción, en su caso, de subvenciones públicas que se realizará con cargo a los presupuestos generales del Estado.

De esta forma y como punto de partida del procedimiento en aplicación de dichas previsiones legales, se contempla en esta orden ministerial la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales que tengan representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, la disposición adicional primera del Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, faculta a la Subsecretaría de Defensa para proporcionar, entre otros, los medios personales necesarios para el funcionamiento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas; entre dichos medios se considera oportuno incluir en esta orden ministerial la posibilidad de que determinados representantes de las asociaciones con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, distintos de los que forman parte de dicho Consejo, puedan dedicar un determinado número de horas laborables al mes a ejercer actividades asociativas en beneficio del funcionamiento del indicado Consejo.

Mediante esta orden ministerial se implementan medidas cuya aplicación se considera más urgente sin perjuicio de la elaboración posterior de un real decreto que desarrolle y amplíe los derechos y ayudas de las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, de sus representantes y de los instrumentos para su ejercicio.

Igualmente, se ha considerado oportuno modificar la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas para facilitar la realización de las correspondientes pruebas cuando se haga uso de los permisos por nacimiento, adopción, guarda y acogimiento.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, se trata de un instrumento adecuado para servir al interés general, a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio y reforzar la cooperación con las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica, al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional para generar un marco normativo integrado y estable. Además, en ella se definen claramente los objetivos que se pretende alcanzar.

Asimismo, en lo que respecta al principio de transparencia, durante su tramitación se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Además, fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.



Respecto al principio de eficiencia, se trata de una norma cuyas medidas son adecuadas y se ajustan a las necesidades que exigen su dictado, permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos.

También se adecua al principio de proporcionalidad, toda vez que las medidas contempladas en esta norma se ajustan plenamente al objetivo que pretende conseguirse mediante este instrumento.

En su virtud,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. *Subvenciones a las asociaciones profesionales y criterios de concesión.*

1. El Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, subvencionará a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas a fin de fomentar e impulsar la participación y actividad de las mismas, de facilitar la organización y su funcionamiento y, en general, el desarrollo de sus fines.

2. Serán beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

3. Por el Ministerio de Defensa se procederá a modificar el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para incluir una nueva línea de subvención destinada a la concesión de subvenciones a dichas entidades asociativas.

4. A la entrada en vigor de esta orden ministerial y para el año en curso, en la Orden Ministerial por la que se establezcan las bases reguladoras de la subvención se determinará la cuantía máxima de la misma. No obstante, en los años sucesivos, será la persona titular de la Subsecretaría de Defensa quien hará lo propio mediante las correspondientes resoluciones. Los criterios de distribución se fijarán en las correspondientes bases reguladoras.

##### Artículo 2. *Medidas para facilitar el funcionamiento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.*

1. Para facilitar la labor de sus representantes en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, las asociaciones de miembros de las Fuerzas Armadas que formen parte del mismo podrán designar, por un periodo mínimo de tres meses, a un representante, por cada asociación distinto de aquellos, que dedicará a actividades asociativas un número máximo de horas al mes equivalente a la jornada laboral de diez días.

2. Adicionalmente y con el mismo régimen y efectos previstos en el apartado anterior, cada asociación podrá designar un representante más por cada mil asociados

3. Para quien sea el representante legal de cada una de dichas asociaciones, la dedicación a actividades asociativas podrá extenderse a un número máximo de horas al mes equivalente a la jornada laboral de diez días.

4. Para todos ellos, la dedicación a actividades asociativas durante las horas a las que se refieren los párrafos anteriores requerirá la autorización previa de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas*

Se modifica la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, añadiendo un nuevo artículo 13 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 13.bis. Medidas de protección.

1. Se facilitará la asistencia a las pruebas que deba realizar en fechas alternativas al personal de las Fuerzas Armadas que haga uso del permiso por nacimiento, adopción,



guarda con fines de adopción, acogimiento, temporal o permanente, a petición de la persona interesada.

2. En ningún caso se podrán realizar las pruebas de evaluación de la competencia lingüística durante las semanas que, dentro de los permisos señalados en el apartado 1, sean de descanso obligatorio y no esté permitida la asistencia a actividades formativas presenciales ni la realización de ninguna prueba de procesos selectivos de acuerdo con la normativa por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de las Fuerzas Armadas.»

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de julio de 2022.

**MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### SUBVENCIONES

Cód. Informático: 2022017209.

*Orden Ministerial 41/2022, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2021-2023.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Para ello, mediante la Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023.

Por otra parte, el artículo 14 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone, en su apartado 1, que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

El seguimiento llevado a cabo durante el tiempo de vigencia del Plan, y los informes que se han realizado por parte del grupo de seguimiento en virtud de lo estipulado en el citado artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones, así como lo reflejado en las diversas auditorías, aconsejan implementar una serie de modificaciones de las diferentes líneas de subvención.

Se ha procedido por parte de algunos órganos directivos a modificar los importes de las líneas de subvención, así como la concreción de los indicadores y periodicidad de convocatorias. Se da una nueva ubicación a la subvención para potenciar el deporte de alto nivel en el ámbito del Consejo superior del Deporte Militar y los deportes militares, que pasa de encontrarse comprendida en el objetivo estratégico Ayudas sociales al personal, a encuadrarse en el objetivo Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional.

Por parte del Ejército de Tierra se ha solicitado la supresión de las ayudas post-grado para la realización del título de especialista en historia militar, mientras que, por parte de la Secretaría General Técnica se ha promovido la inclusión de una nueva línea de subvención; la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, regula en su título III el ejercicio del derecho de asociación profesional de los militares, reconociendo, de manera expresa, el derecho a constituir y afiliarse a entidades asociativas que tengan como finalidad la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales de los miembros de las Fuerzas Armadas, en los términos que la propia ley señala.

Por su parte, y conforme al capítulo II del mismo título, se configura el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas como el órgano en el que tiene lugar la participación de las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas y su interlocución con el Ministerio de Defensa, en materias relacionadas con el estatuto y condición de militar, el ejercicio de los derechos y libertades, el régimen de personal y las condiciones de vida y trabajo en las unidades.

El artículo 35.2 de la citada ley orgánica reconoce la posibilidad de la percepción, en su caso, de subvenciones públicas que se realizará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Tal asignación de recursos públicos debe adaptarse a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2021-2023 no se contempla la posibilidad de otorgar subvenciones a las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, por lo que se precisa la modificación de dicha disposición para la inclusión

de una nueva línea de subvención destinada a la concesión de subvenciones a dichas entidades asociativas.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

*Artículo 1. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023, aprobado por la Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023, aprobado por la Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, en los siguientes términos:

Uno. El punto 2 del apartado 2.3, queda redactado como sigue:

«2. Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. Completar la formación del personal militar, mejorar su capacitación, permitiendo el desarrollo de la carrera militar, así como potenciar la promoción interna, al tiempo que se favorezca la ejecución de planes de salidas profesionales que faciliten el aprovechamiento de las capacidades profesionales de los militares para su incorporación al ámbito laboral ajeno a las Fuerzas Armadas. Se dirige también a facilitar el apoyo a los deportistas militares de alto nivel para mejorar su rendimiento deportivo y técnico o apoyarles en caso de lesión.»

Dos. El punto 4 del apartado 2.3, queda redactado como sigue:

«4. Apoyo al personal. Este objetivo estratégico tiene por finalidad apoyar al personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos del personal militar a través de ayudas a las fundaciones y asociaciones cuyo objetivo sea colaborar en la satisfacción de necesidades básicas al personal retirado, personas viudas y huérfanos del personal militar que se encuentren en situación de discapacidad o en situación de gran necesidad por bajos ingresos.»

Tres. Se añade un punto 5 al apartado 2.3, con la siguiente redacción:

a) «5. Fomento de la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales del personal militar. En este objetivo estratégico se pretende facilitar que las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas desarrollen las actividades necesarias para ejercer los derechos que les confiere el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.»

Cuatro. El apartado 2.4 queda redactado de la siguiente forma:

«2.4 Líneas de subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Defensa 2021-2023 incluye un total de quince (15) líneas de subvenciones para la consecución de los objetivos estratégicos señalados en el apartado anterior. Desde la perspectiva presupuestaria, cada año, las líneas de subvenciones tendrán un presupuesto estimado de 2.788.151,62 euros en 2022 y de 2.855.651,62 en 2023. El régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones y sus actualizaciones se llevarán a cabo según lo dispuesto en el apartado 4.2. Según su procedimiento de concesión, del total de las líneas de subvención, catorce de ellas son de concurrencia competitiva (el 93,33 %), y una es de concesión directa (el 6,67 %) que en importe



económico representan el 93,69 % y el 6,31 % respectivamente en el 2022 y en el 2023 el 94,00% y el 6,00%.»

Cinco. Se sustituye la tabla del artículo 3 «LINEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA» por la que sigue:

Objetivo estratégico	Línea	O. Directivo
Fomento de la cultura de Defensa	Subvención para promover la cultura de Defensa	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención Premios Defensa	Secretaría General de Política de Defensa
	Fundación Real Instituto Elcano de Estudios internacionales y estratégicos	Secretaría General de Política de Defensa
	Premios Ejército	Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra
	Premios “Virgen del Carmen”	Jefe del Estado Mayor de la Armada
	Premios Ejército del Aire	Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire
Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional	Formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de especial disponibilidad (RED) para la obtención de titulaciones del sistema educativo general que faciliten los procesos de promoción para cambio de o escala o de cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad	Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar
	Ayudas para la realización del máster en prevención de riesgos laborales en el Ejército de Tierra	Mando de Personal del Ejército de Tierra
	Ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Becas para la obtención del Certificado de profesionalidad de transporte sanitario en el Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Subvención para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo superior del Deporte militar y los deportes militares	Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar
Fomento de la investigación relacionada con defensa y seguridad	Becas para formación en el INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
	Premio “Fidel Pagés Miravé”	Inspección General de Sanidad
Ayudas sociales al personal	Ayudas a asociaciones/fundaciones de carácter benéfico social relacionadas con las FAS	Dirección General de Personal
Fomento de la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales del personal militar	Subvención a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.	Secretaría General Técnica

Seis. Se sustituye el anexo del Plan de Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023, por el siguiente:

«ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA FOMENTO DE LA CULTURA DE DEFENSA»

Línea de subvención 1.1: Subvención para promover la cultura de defensa. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: el artículo 15.2.j) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la



Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL) proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa, y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional.

Se dirigen como potenciales beneficiarios a personas jurídicas, públicas o privadas, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su domicilio social en España, así como a personas físicas que tengan su domicilio en España.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: este programa tiene por objeto impulsar la realización de actividades que promuevan el conocimiento de la Defensa como elemento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de España y de los españoles, así como la valoración e identificación por parte de la sociedad española con la historia de las Fuerzas Armadas y con el esfuerzo solidario mediante el cual salvaguardan los intereses nacionales.

En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, destacan:

Mejorar la información que recibe la sociedad española sobre cuestiones de seguridad y defensa, así como la imagen institucional de las Fuerzas Armadas a través de los medios de comunicación, las redes sociales y los centros de pensamiento.

Promover el conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad y la defensa en el sistema educativo e impulsar la investigación, estudio, análisis y debate de estos temas.

Fomentar el interés sobre los temas relacionados con la seguridad y la defensa por parte de colectivos sociales y profesionales, potenciando el acercamiento entre la sociedad y sus Fuerzas Armadas.

Impulsar la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural e histórico del Departamento, promoviendo el conocimiento de la historia de las Fuerzas Armadas.

c) Plazos necesarios para su consecución: en lo que respecta al procedimiento de concesión, las subvenciones se conceden y se abonan dentro de cada ejercicio presupuestario. Teniendo en cuenta que estas subvenciones se orientan a la consecución de objetivos relacionados con la cultura de defensa y al conocimiento y apreciación de la Defensa por parte de los ciudadanos, se considera difícil estimar los plazos necesarios para su consecución, así como marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su consecución.

En este programa, el objetivo es mantener la tendencia positiva en el conocimiento y valoración de la Defensa por parte de los ciudadanos, siendo deseable mejorarla, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: la cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de las subvenciones durante los ejercicios económicos del 2021 al 2023, será de 195.620,00 euros para cada ejercicio.

e) Fuentes de financiación: financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas), correspondientes a la SEGENPOL.

f) Plan de acción: se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa. En enero de cada año se inician los trámites administrativos para la firma de la Orden de Convocatoria por delegación de la Ministra de Defensa en el Secretario General de Política de Defensa, que suele producir efecto en febrero del año correspondiente. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y el cotejo de la documentación por el órgano instructor, se publica la resolución del órgano instructor que incluye los listados de proyectos admitidos y excluidos provisionales, y se abre el plazo para la subsanación.

Una vez aprobados los listados definitivos de proyectos admitidos, se estudian por una Comisión de Valoración, formada por personal de la División de Coordinación



y Estudios de Seguridad y Defensa y de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

La propuesta de resolución, basada en los trabajos de la citada Comisión, sigue el procedimiento administrativo establecido por la legislación vigente (informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y de la Intervención Delegada de la Defensa), y finalmente se traduce en la orden de concesión, firmada por el Secretario General de Política de Defensa, que se publica habitualmente en el mes de mayo.

Los proyectos subvencionados se llevan a cabo entre el 1 de enero y el 2 de noviembre, momento en que se procede a la justificación de los gastos realizados por los beneficiarios y se produce el pago de las cuantías concedidas.

g) Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad de trato entre hombres y mujeres, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en régimen de concurrencia competitiva y con limitación a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Desde el año 2016 y de acuerdo con lo dispuesto por la LGS en su artículo 20, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, relativo a la publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, las convocatorias se registran y publican en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE»), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS. Asimismo, se registran en la BDNS la concesión y el pago.

h) Indicadores: para la línea de subvención 1.1 «Subvenciones para difusión de la cultura de Defensa», se propone establecer dos tipos de indicadores:

- Indicadores cuantitativos: con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española la realización de actividades de difusión de la cultura de defensa:

- Número de proyectos presentados anualmente.
- Número de proyectos subvencionados anualmente.
- Número de proyectos realizados y justificados anualmente.
- Número (aproximado) de asistentes a las diferentes actividades.

Estos indicadores se obtendrían de la gestión del procedimiento de subvenciones.

- Indicadores cualitativos: con el objeto de medir el incremento de la cultura y la conciencia de defensa en la sociedad española:

- Imagen de las Fuerzas Armadas.
- Necesidad de la Defensa para garantizar la seguridad de España y de los españoles.

Estos indicadores se obtendrían de una encuesta realizada con periodicidad anual, contratada por la SEGENPOL.

Línea de subvención 1.2: subvención Premios Defensa. Ministro de Defensa. SEGENPOL.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15.2.j) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa, y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. Se dirigen como potenciales beneficiarios a personas jurídicas, públicas o privadas, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su domicilio social en España y a personas físicas que tengan su domicilio en España.



b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: los Premios Defensa tienen por objeto acercar a la sociedad española los temas relacionados con la seguridad y la contribución de la defensa a la paz, la historia militar y otras áreas que conforman la cultura de defensa y recompensar, por tanto, a las personas y entidades que se hayan destacado, en su trayectoria profesional, por su especial contribución a la difusión de la cultura de defensa y la imagen de las Fuerzas Armadas. Al servir de reconocimiento a los autores de los trabajos que se presentan a las distintas modalidades, los Premios Defensa contribuyen también a incentivar el estudio y la investigación de calidad en el ámbito de la seguridad y defensa. En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, se persigue elevar el nivel de cultura de defensa en la sociedad española, promoviendo el conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad y la defensa en el sistema educativo; impulsando la investigación, estudio, análisis y debate de los temas relacionados con la seguridad y defensa y fomentando el interés sobre los temas relacionados con la seguridad y defensa por parte de colectivos sociales y profesionales, así como potenciar el acercamiento entre la sociedad.

c) Plazos necesarios para su consecución: en lo que respecta al procedimiento de concesión, los premios se convocan, se conceden y se abonan dentro de cada ejercicio presupuestario. Teniendo en cuenta que estos premios se orientan a la consecución de unos objetivos relacionados con la cultura de defensa, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su consecución. En el caso de este programa de Premios, interesa mantener y mejorar la mayor participación, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: la cuantía total máxima de los Premios Defensa para los ejercicios económicos del 2021 al 2023, será para cada ejercicio, en cada convocatoria de Premios, de 48.000 euros, para el abono de los premios en metálico.

e) Fuentes de financiación: Financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas).

f) Plan de acción: la Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Defensa, recoge los criterios generales y las diferentes modalidades que comprenden los Premios Defensa y dispone que se convoquen anualmente mediante una orden ministerial que establezca las bases y las normas particulares para cada uno de los premios, su cuantía y procedimiento de concesión. Dentro de la institución de los Premios Defensa, el «Premio Extraordinario de Defensa», cuya regulación también se incluye en la citada Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, no está sujeto a la LGS puesto que lo otorga la persona titular del Ministerio de Defensa, sin mediar solicitud del beneficiario, por lo que se encuentra excluido del ámbito objetivo de aplicación establecido en el artículo 4.a de la LGS.

g) Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la LGS, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Desde el año 2016 y según lo dispuesto por la LGS en su artículo 20, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, relativo a la publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, las convocatorias de los Premios se publican y registran en la BDNS y el extracto de la misma en el «BOE», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS. Asimismo, se registran en la BDNS las concesiones. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, dependiente de la SEGENPOL. El director de la citada División elevará al titular del Ministerio de Defensa la propuesta de concesión de las distintas modalidades de los premios, a través de la SEGENPOL.

h) Indicadores: para la Línea de subvención 1.2 Premios Defensa, se propone establecer dos tipos de indicadores:



- Indicadores cuantitativos: con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española la realización de actividades de difusión de la cultura de defensa:

Número de trabajos presentados anualmente a cada modalidad o categoría de los premios.

Número de premiados anualmente.

Estos indicadores se obtendrían de la gestión del procedimiento de Premios Defensa.

- Indicadores cualitativos: con el objeto de medir el incremento de la cultura y la conciencia de defensa en la sociedad española:

Imagen de las Fuerzas Armadas.

Necesidad de la Defensa para garantizar la seguridad de España y de los españoles.

Estos indicadores se obtendrían de una encuesta realizada con periodicidad anual, contratada por la SEGENPOL.

Línea de subvención 1.3: subvención nominativa para para promover la cultura de defensa: Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. SEGENPOL.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: el artículo 15.2.j) Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. Con el fin de contribuir a mejorar el conocimiento sobre los riesgos y amenazas a nuestra seguridad, y dada la sólida implantación y acreditado prestigio de la Institución en el ámbito de la investigación y de la docencia sobre seguridad y la defensa, interesa a este Departamento orientar las líneas de actuación de dicha entidad, de tal modo que contribuya a la elevación de la conciencia y cultura de defensa de sectores destacados de la sociedad. En relación con ello, se considera:

1º El Instituto es una fundación privada, independiente de la Administración pública y de las empresas que la financian, que se constituyó para servir de foro de análisis y discusión sobre la actualidad internacional y muy particularmente sobre las relaciones internacionales de España.

2º Su naturaleza y composición garantiza su imparcialidad y su independencia, toda vez que integra y representa los intereses de organismos públicos, empresas privadas y otros agentes políticos y sociales. A través del Patronato y de su Comisión Ejecutiva, tanto la Administración Pública como las empresas participan en el gobierno y en el funcionamiento cotidiano del Real Instituto.

3º S.M. el Rey es el presidente de honor del Patronato. Del mismo forman parte los ministros de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Defensa, Asuntos Económicos y Transformación Digital y Cultura y Deporte, además de los presidentes de las empresas que se han sumado al proyecto.

La presencia en el Patronato del Ministerio de Defensa le confiere un especial vínculo y responsabilidad en relación con sus objetivos y funcionamiento y, en concreto, con sus actividades en el ámbito de las relaciones internacionales, la difusión del pensamiento estratégico y la sensibilización de la opinión pública sobre la posición de España en el mundo para alcanzar, junto a nuestros socios y aliados, un entorno más estable y pacífico en el que desarrollar nuestras potencialidades como país.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: contribuir, a través de una subvención nominativa y estable, a las actividades del Real Instituto, facilitando la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la defensa que sean de interés para el Ministerio de Defensa. Se busca ofrecer claves al conjunto de la ciudadanía española

interesada en los asuntos internacionales y estratégicos; acercar la realidad de nuestro país y de su proyección exterior a los observadores extranjeros y conectar mejor con la globalización y la integración europea.

c) Plazos necesarios para su consecución: la subvención se concede y se abona dentro de cada ejercicio presupuestario. Teniendo en cuenta que estas subvenciones se orientan a la consecución de unos objetivos relacionados con la defensa, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su consecución. En el caso de este programa de subvenciones se puede subrayar que interesa ir mejorando la tendencia, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: la cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de la subvención que viene concediendo el Ministerio de Defensa al Real Instituto Elcano (CIF G83169532), se sitúa en 176.000 euros.

e) Fuentes de financiación: financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.02 (transferencias corrientes al Instituto de Estudios Internacionales y Estratégicos).

f) Plan de acción: resolución de concesión directa, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmada por la persona titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el artículo 10 de la misma ley.

g) Procedimiento de concesión: concesión directa. Desde el año 2016 y de acuerdo a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, se registra en la BDNS de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 28 de la LGS.

h) Indicadores: para conocer la efectividad y alcance de la subvención concedida en la consecución de los objetivos definidos, se tendrán en cuenta las visitas a la web del Real Instituto Elcano (RIEC), así como al blog Elcano y el número de seguidores en las redes sociales. También se tendrán en cuenta las menciones en los medios de comunicación y en prensa extranjera. Cada año se analizará el número de trabajos de investigación en el ámbito de la defensa que sean de interés para el Ministerio de Defensa, así como su impacto informativo medido con los parámetros expuestos anteriormente.

Línea de subvención 1.4: subvención Premios Ejército (Ejército de Tierra).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: se encuadra dentro del ámbito de la Cultura de Defensa y, en concreto, del Ejército de Tierra, así como en el ámbito de la comunicación hacia los componentes de la institución y, sobre todo, hacia el exterior.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: con este premio se pretende propiciar la creación artística y literaria referida a las múltiples actividades del Ejército de Tierra en el marco de las Fuerzas Armadas, así como fomentar el conocimiento y la divulgación en la sociedad de la vida militar.

c) Plazos necesarios para su consecución: la convocatoria de los premios será bienal; Teniendo en cuenta que estos premios se orientan a la consecución de unos objetivos relacionados con la cultura de defensa, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su consecución. En el caso de estos premios, interesa aumentar la participación y su difusión a todas las audiencias, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: 43.500 euros en años alternos. En el Ejercicio 2023 se dotarán con 60.000 euros.

e) Fuentes de financiación: la financiación será con cargo a los créditos del Ejército de Tierra y, en concreto, a la aplicación presupuestaria 14.12.121M2.485.04

f) Plan de acción: la gestión de los premios se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Orden DEF/348/2018, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército.



g) Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército de Tierra. El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra dictará resolución en el procedimiento de concesión de los Premios Ejército, por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa.

El procedimiento para la concesión de los Premios Ejército se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra. La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el «BOE» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»).

La convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión y especificará, entre otros aspectos, las disciplinas, modalidades y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos, forma y plazo de presentación de las solicitudes y de las obras y los trabajos, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de las solicitudes, medio de notificación y publicación de la resolución de concesión según se dispone en el artículo 9.7 de la Orden DEF/348/2018, destino de las obras y los trabajos ganadores y de las obras y los trabajos seleccionados, procedimiento de retirada de las obras y los trabajos no ganadores ni seleccionados y cuantos detalles adicionales sean precisos para la organización y el desarrollo de los Premios Ejército en sus distintas modalidades.

h) Indicadores: para la línea de subvención 1.4 Premios Ejército, se propone establecer dos indicadores:

- Número de obras presentadas cada año en cada una de las categorías, considerando que se alcanza el objetivo si se superan a las del año anterior, como índice del interés despertado.

- Número de interacciones que se producen en las distintas cuentas oficiales de Redes Sociales/Internet del Ejército de Tierra sobre contenidos relacionados con los Premios Ejército y número de visitantes a las exposiciones de las obras galardonadas en los distintos ámbitos, tanto del Ejército de Tierra como en órganos ajenos a éste, para medir la difusión de las obras.

Línea de subvención 1.5: subvención premios «Virgen del Carmen». Armada.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se encuadra dentro del ámbito de la Cultura de Defensa y, en concreto, de la Armada, para difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los premios «Virgen del Carmen» tienen por objeto fomentar el interés y la afición por la mar y los asuntos navales, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y las profesiones navales y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.

c) Plazos necesarios para su consecución: La convocatoria de los premios será anual. Teniendo en cuenta que estos premios se orientan a la consecución de unos objetivos relacionados con la cultura de defensa, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su consecución. En el caso de este programa de premios, interesa mantener y mejorar la mayor participación, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: 25.000 euros en el ejercicio 2022 y 30.000 en años sucesivos.

e) Fuentes de financiación: se realizará con los fondos de la Armada contemplados en los Presupuestos Generales del Estado, en concreto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.17.121M2.485.04.

f) Plan de acción: de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de los premios se realizará de



acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que se concretan en las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esa ley. Las bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada.

g) Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la citada ley. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada. El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada dictará resolución en el procedimiento de concesión por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el «BOE» y en el «BOD». La convocatoria especificará, entre otros aspectos, las disciplinas y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos, forma y plazo de presentación de las solicitudes y de las obras y los trabajos, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de las solicitudes, medio de notificación y publicación de la resolución de concesión, destino de las obras y los trabajos ganadores y de las obras y los trabajos seleccionados, procedimiento de retirada de las obras y los trabajos no ganadores ni seleccionados, y cuantos detalles adicionales sean precisos para la organización y el desarrollo de los Premios «Virgen del Carmen» de la Armada en sus distintas disciplinas y categorías. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, siendo el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada quien dictará resolución en el procedimiento de concesión por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa.

h) Indicadores: aumento con respecto al año anterior del número de obras presentadas en cada una de las categorías como índice del interés despertado.

Línea de subvención 1.6: subvención para los Premios Ejército del Aire.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: fomento de la Cultura de Defensa y la Cultura aeronáutica.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: fomentar la Cultura de Defensa y la aeronáutica, contribuyendo al conocimiento mutuo entre el Ejército del Aire y la sociedad española a la que el mismo sirve, fomentando la investigación y la divulgación de la cultura aeronáutica militar española. Asimismo, pretende la creación artística y el conocimiento de los valores de nuestras Fuerzas Armadas como propósitos más destacados.

c) Plazos necesarios para su consecución: la convocatoria de los premios será anual. Teniendo en cuenta que estos premios se orientan a la consecución de unos objetivos relacionados con la cultura de defensa, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su consecución. En el caso de este programa de Premios, interesa mantener y mejorar la mayor participación, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: 41.500 euros en el ejercicio 2022 y 46.500 en años sucesivos.

e) Fuentes de financiación: financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ejército del Aire, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.22.121M2.485.04.

f) Plan de acción: de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de los premios se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército del Aire se encuentran reguladas en la Orden DEF/376/2018, de 11 de abril.



g) Procedimiento de concesión: se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el «BOE» y en el «BOD». En la convocatoria se desarrollará el procedimiento para la concesión y especificará, entre otros aspectos, las disciplinas, modalidades y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos, forma y plazo de presentación de las solicitudes y de las obras y los trabajos, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de las solicitudes, medio de notificación y publicación de la resolución de concesión según se dispone en el artículo 9.7 de la Orden DEF/376/2018, destino de las obras y los trabajos ganadores y de las obras y los trabajos seleccionados, procedimiento de retirada de las obras y los trabajos no ganadores ni seleccionados y cuantos detalles adicionales sean precisos para la organización y el desarrollo de los Premios en sus distintas modalidades. El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire dictará resolución en el procedimiento de concesión de los Premios por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa.

h) Indicadores: aumento del número de obras presentadas, con relación a la convocatoria anterior, en cada una de las categorías, como índice del interés despertado.

## 2.- FORMACIÓN DEL PERSONAL Y APOYO A LA INCORPORACIÓN LABORAL Y DESARROLLO PROFESIONAL.

Línea de subvención 2.1: subvención para potenciar la formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, impulsando la obtención de titulaciones del sistema educativo general que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), dependiente de la Subsecretaría de Defensa, en el marco de las funciones que le atribuye el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, es el órgano directivo al que corresponde la planificación e impulso de la política de enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios, su captación, selección y desarrollo profesional, así como la supervisión y dirección de su ejecución. Le corresponde igualmente, dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento. Igualmente es la responsable de implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo. Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención se dirigen, pues, a proporcionar oportunidades de promoción al personal militar o formación complementaria para su incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicios e intereses profesionales, así como para apoyo en la formación de los Reservistas de Especial Disponibilidad. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, el artículo 118 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y el artículo 32 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, se pretende facilitar los procesos de promoción de los militares profesionales que reúnan los requisitos generales y específicos que se determinen. Los potenciales beneficiarios contemplados en las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención son todo el personal militar profesional con la condición de militar de carrera, militar de complemento con compromiso de larga duración, militares profesionales de tropa y marinería con compromiso inicial o de larga duración y reservistas de especial disponibilidad.



b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención pretenden:

1. Impulsar y facilitar los procesos de promoción que permitan el cambio de Escala o de Cuerpo, con exigencia de titulación previa, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos, en virtud de lo que determina la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

2. Promover la obtención de titulaciones por el personal militar profesional que, junto a las que ya poseen por su trayectoria profesional, puedan ser utilizadas como alternativa profesional para facilitar la incorporación a otros ámbitos laborales, tal y como se prevé en la Ley Orgánica 9/2011, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

3. Impulsar la obtención de titulaciones de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General por el personal reservista de especial disponibilidad al finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.

c) Plazos necesarios para su consecución: por lo que respecta al procedimiento de concesión, se llevará a cabo una convocatoria anual, para el curso escolar correspondiente. El plazo parcial para la consecución de los objetivos será el de la duración de la formación, sin que dadas las variables que influyen en el efecto que se pretende con su aplicación resulte posible marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar la consecución de la adquisición de competencias y titulaciones por el 100% del personal al que va dirigido.

d) Costes previsibles para su realización: para el curso 2021/2022 y sucesivos, se prevé destinar un importe de 358.726,62 € para esta línea. Dicho importe podrá estar sujeto a variaciones derivadas de las necesidades y a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente.

e) Fuentes de financiación: la financiación de las ayudas para formación del personal militar y de los Reservistas de Especial Disponibilidad se realizará con cargo al crédito dotado en la aplicación presupuestaria 14.01 121N1 487 (Becas de estudio para personal de las Fuerzas Armadas), del presupuesto de gastos del Ministerio.

f) Plan de acción: el artículo 2 de la Orden DEF/1083/2021, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional del personal militar y reservistas de especial disponibilidad, para la obtención de titulaciones del sistema educativo general, incluye en el ámbito de aplicación de dichas bases reguladoras las becas y ayudas con los tres objetivos contemplados en esta línea de subvención. La convocatoria será única y se acogerá a lo establecido en las citadas bases reguladoras.

g) Procedimiento de concesión: procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el «BOE» así como en el «BOD», todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la precitada ley.

h) Indicadores: para las ayudas, en función del concepto de la beca o ayuda concedida, se establecen los siguientes indicadores:

1. Para las ayudas a la promoción se considerará el porcentaje de personal becado que cambia de escala o cuerpo tras la obtención del título para el que fue concedida de la ayuda.

2. En las ayudas a la formación y apoyo a la incorporación laboral de se considerará el porcentaje de superación de los estudios para los que se matricula el personal al que se concede la beca, desglosado por niveles educativos:

- a) estudios de formación profesional
- b) estudios de grado
- c) estudios de postgrado o máster



3. En las de impulso para la obtención de titulaciones de Técnico de Grado Medio por personal reservista de especial disponibilidad se utilizará como indicador el porcentaje de superación de los estudios para los que se matricula el personal al que se concede la beca.

La medición de estos indicadores tendrá lugar por periodos trienales.

Línea de subvención 2.2: ayudas para la realización del Máster en prevención de riesgos laborales en el Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: estas ayudas se enmarcan en el ámbito de la formación y de la política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo que encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su pilar fundamental. En la misma se configura el marco general en el que habrán de desarrollarse las distintas acciones preventivas, en coherencia con las decisiones de la Unión Europea que ha expresado su ambición de mejorar progresivamente las condiciones de trabajo y de conseguir este objetivo de progreso con una armonización paulatina de esas condiciones. El Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales para el personal de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención en el Ministerio de Defensa, tiene por objeto promover la seguridad y salud del personal de las Fuerzas Armadas en el desempeño de sus funciones, mediante el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: se pretende sufragar los costes de matrículas para dotar al personal del Ejército de Tierra o al integrado en su estructura, de las capacidades necesarias para desarrollar, en el ámbito de las instalaciones militares (Bases, Acuartelamientos y Establecimientos), las funciones de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al tiempo que incrementar y mejorar las condiciones de empleabilidad y el perfil profesional del personal del Ejército de Tierra, cubriendo cuatro sistemas cruciales para la productividad y competitividad de las empresas actuales (Calidad, Medioambiente, I+D+i y Riesgos Laborales) y su integración en un sistema único con independencia de su tamaño y sector en el que actúen.

c) Plazos necesarios para su consecución: por lo que respecta al procedimiento de concesión, se llevará a cabo una convocatoria anual, para el curso escolar correspondiente. El plazo parcial para la consecución de los objetivos será el de la duración de la formación, sin que dadas las variables que influyen en el efecto que se pretende con su aplicación resulte posible marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar la consecución de la adquisición de competencias y titulaciones por el 100% del personal al que va dirigido.

d) Costes previsibles para su realización: las cuantías de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, serán de un importe máximo de 2.970 € por alumno matriculado. El coste máximo anual será de 30.000 euros.

e) Fuentes de financiación: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483 del Ejército de Tierra.

f) Plan de acción: de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se concretan los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la LGS y en la Orden DEF/675/2019, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras.

g) Procedimiento de concesión: se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Personal del Ejército de Tierra, que lo iniciará de oficio, en virtud de la competencia delegada por la persona titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el «BOE» y «BOD».

h) Indicadores: número de alumnos que superan el máster con aprovechamiento, se considerará alcanzado el objetivo si las competencias son adquiridas por un número superior a siete (7).

Línea de subvención 2.3: subvención ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: el área en el que se encuadran es en el de la formación y, en concreto, la de idiomas, y se dirige a todo el personal militar del Ejército de Tierra y Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: pretende la concesión de las ayudas económicas a personal militar del Ejército de Tierra y Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra, que esté o haya cursado, durante cada periodo académico anual, estudios de los idiomas de interés para las Fuerzas Armadas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros de lenguas de cualesquiera de las universidades españolas, en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las Fuerzas Armadas o en otros centros de idiomas. Su finalidad es mejorar, mantener y oficializar la acreditación de los niveles de competencia lingüística alcanzados a título personal por miembros del Ejército de Tierra mediante la formación a través de cursos específicos de idiomas.

c) Plazos necesarios para su consecución: la convocatoria será anual, y el plazo para la consecución de los objetivos será el de la duración de la formación, sin que dadas las variables que influyen en el efecto que se pretende con su aplicación resulte posible marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar la consecución de la adquisición de competencias y titulaciones por el 100% del personal al que va dirigido.

d) Costes previsibles para su realización: la cuantía máxima individualizada de la subvención será de 500 euros, con un máximo anual de 100.000 euros, estando previsto que en el año 2022 se incremente con el crédito no utilizado en la línea 1.4: subvención Premios Ejército de Tierra, por importe de 43.500 €.

e) Fuentes de financiación: se financiará con créditos del Ejército de Tierra y, en concreto, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

f) Plan de acción: de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a los que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/738/2019, de 2 de julio.

g) Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, siendo el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra quien dictará la resolución en el procedimiento de concesión por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa.

h) Indicadores: adquisición, mantenimiento y superación de los niveles de idiomas del personal del Ejército de Tierra:

- Adquisición, mantenimiento y superación de los Niveles A1 y A2 que muestran los inicios en los nuevos idiomas.

- Adquisición, mantenimiento y superación de los Niveles B1 y superiores bien mediante evaluación en el ámbito del Ministerio de Defensa o por convalidación al SLP de las titulaciones obtenidas.

Se considera que se alcanza el objetivo tanto si aumenta el número en los niveles A1, A2, B1 y superiores, como si se mantiene, al observarse una mejora y consolidación del nivel idiomático del personal del Ejército de Tierra.

Línea de subvención 2.4: subvención becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario en el Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se encuadran dentro del marco de la formación, así como de la preparación del personal para su posible inserción profesional. Se pretende con estas becas satisfacer la necesidad perentoria del Ejército de Tierra de disponer de personal no facultativo adecuadamente formado en el campo sanitario para poder llevar a cabo con seguridad las actividades de instrucción y adiestramiento de las unidades, así como dotar al personal sanitario de tropa de una titulación homologada con pleno respaldo legal, que le pueda facilitar la inserción laboral.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: con estas ayudas se pretende mejorar la formación sanitaria del personal profesional de tropa, de la rama operativa de las Unidades del Ejército de Tierra, para su aplicación tanto en el despliegue en Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) como en Territorio Nacional (TN), así como dotar al personal sanitario de tropa de una titulación homologada con pleno respaldo legal, que le pueda facilitar la inserción laboral.

c) Plazos necesarios para su consecución: la convocatoria será anual, y el plazo para la consecución de los objetivos será el de la duración de la formación, sin que dadas las variables que influyen en el efecto que se pretende con su aplicación resulte posible marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar la consecución de la adquisición de competencias y titulaciones por el 100% del personal al que va dirigido.

d) Costes previsibles para su realización: la cuantía de la beca prevista por alumno es de 1.300 euros, con un máximo anual de 251.305 euros para el año 2022 y 204.805 para el año 2023.

e) Fuentes de financiación: créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

f) Plan de acción: de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las becas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras se encuentran reguladas en la Orden DEF/739/2019, de 2 de julio.

g) Procedimiento de concesión: se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que dictará resolución de concesión de las becas por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa.

h) Indicadores: porcentaje de obtención de la acreditación de haber superado todos los módulos objeto del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario (CPTS) y del curso.

Se considera que se alcanza el objetivo si el porcentaje de alumnos que acreditan finalizar la formación se mantiene o es mayor que en la convocatoria del curso anterior.

Línea de subvención 2.5: subvención para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar y los deportes militares.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), este organismo



ejerce las competencias del Ministerio de Defensa en los ámbitos de la educación física y el deporte. También en su artículo 2.m establece que el CSDM procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas militares de alto nivel, y su plena integración profesional.

Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención se dirigen, pues, a proporcionar oportunidades a los deportistas militares de alto nivel para mejorar su rendimiento deportivo y técnico o apoyarles en caso de lesión.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: el deporte de alto nivel es una práctica que es de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. En el ámbito del Ministerio de Defensa, el deporte militar de alto nivel contribuye al fomento de la preparación física en el seno de la Institución Militar, así como a potenciar la imagen del Ministerio de Defensa y de España en las competiciones deportivas oficiales en las que participen nuestros militares.

La línea de subvención pretende la incorporación de deportistas de alto nivel a los equipos nacionales militares y su participación en los campeonatos militares deportivos internacionales del Consejo Internacional del Deporte Militar, mediante el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar de alta competición y su preparación técnica, así como su compatibilidad con el desempeño de los cometidos profesionales. Estos deportistas, se encuentran definidos en la Orden PCI/1151/2019, de 26 de noviembre, sobre los militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento, y deportistas militares destacados.

c) Plazos necesarios para su consecución: se pretende llevar a cabo una convocatoria anual, sin que dadas las variables que influyen en el efecto que se pretende con su aplicación resulte posible marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar la consecución de los objetivos de esta línea.

d) Costes previsibles para su realización: las convocatorias serán anuales por un importe de 19.500 euros cada una.

e) Fuentes de financiación: los créditos necesarios para estas convocatorias será los asignados al Ministerio de Defensa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, en concreto, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.487

f) Plan de acción: de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Esta subvención se regirá por la Orden DEF/806/2020, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar internacional de alta competición.

g) Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el «BOE» y, posteriormente en el «BOD» de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

h) Indicadores: se establecen los siguientes indicadores:

- Número de deportistas militares de alto nivel que participan en las competiciones deportivas nacionales militares.
- Número de deportistas militares de alto nivel subvencionados que participan en las competiciones deportivas nacionales militares.
- Número de deportistas militares de alto nivel que participan en las competiciones deportivas internacionales militares.
- Número de deportistas militares de alto nivel subvencionados que participan en las competiciones deportivas internacionales militares.
- Mejora de marcas deportivas personales.

- Mejora de las clasificaciones de participación en campeonatos deportivos nacionales e internacionales.

Considerándose que se alcanza el objetivo si cada año se supera la cifra del anterior.

### 3.- FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON DEFENSA Y SEGURIDAD.

Línea de Subvención 3.1: becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: conforme a lo dispuesto en artículo 7 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, dicho instituto es el Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado que ejerce actividades de investigación científica y técnica, así como de prestación de servicios tecnológicos, estando especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica y de las tecnologías de la defensa y seguridad, en el marco de las prioridades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, del plan estatal de investigación científica y técnica y el plan estatal de innovación, y los programas marco de la Unión Europea.

Asimismo, actúa en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado departamento, con el fin de mantener una acción unitaria con las tecnologías de aplicación de la Defensa y, de acuerdo, con la política científica, tecnológica y de innovación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación definido en la citada Ley 14/2011, de 1 de junio.

En dicho contexto, corresponden al INTA las funciones que la Ley 14/2011, de 1 de junio, atribuye a los Organismos Públicos de Investigación y, en particular, la formación de personal científico y técnico en los ámbitos de su competencia y, en su caso, mediante la colaboración con universidades y empresas, así como la impartición de cursos de perfeccionamiento, prácticas y actividades de investigación, para becarios propios o ajenos, contribuyendo a su formación, cualificación y potenciación de sus capacidades.

De conformidad con el artículo 4, punto 7, del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, el INTA está adscrito a la Secretaría de Estado de Defensa.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: la finalidad de estas becas es contribuir a la formación teórico-práctica y el perfeccionamiento tecnológico de recién titulados en las materias y proyectos propios del INTA; asimismo, facilitar su incorporación al mundo laboral. Por tanto, los objetivos concretos que se pretenden alcanzar son:

- Que, como mínimo, al 60% del personal becario la beca de formación del INTA le haya facilitado, o le vaya a facilitar, su incorporación al mercado laboral.

- Que, como mínimo, el 70% del personal becario desarrolle con aprovechamiento la beca, adquiriendo la formación teórica-práctica, así como perfeccionamiento tecnológico, establecida en el plan de formación de cada una de las becas.

c) Plazos necesarios para su consecución: el plazo previsto para la consecución del objetivo por individuo será el del periodo formativo del personal becario, sin que dadas las variables que influyen en el efecto que se pretende con su aplicación resulte posible marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar la consecución de los objetivos de esta línea.

d) Costes previsibles para su realización: se estima que el presupuesto para el ejercicio de 2022 será de 990.000 euros y para el 2023 de 1.034.000 euros.

Dado que el gasto es plurianual, los gastos en que se incurre cada año para becas de formación del INTA proceden de distintas convocatorias de becas. Se estima que del presupuesto anual aprobado, corresponderá, aproximadamente, un 10% a los becarios a los que se les haya prorrogado la beca de la convocatoria de dos años anteriores; un 70% a los becarios de la convocatoria del año anterior y que estarán disfrutando de su segundo año de beca y un 20% a los becarios de la convocatoria del año en curso.



e) Fuentes de financiación: la financiación de las becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del INTA 14.101.464A.480.

f) Plan de acción: se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones públicas para su gestión. La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones, unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año, y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, en la actualidad está en vigor la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial donde se regula lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto al calendario de elaboración, en el último cuatrimestre del año (mes de septiembre preferentemente) se comunicará a la BDNS el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al «BOE» del extracto de la convocatoria, para su publicación. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «BOE».

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. A continuación, dará comienzo la fase de procesamiento, evaluación y selección de solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

La concesión de las becas y posterior incorporación de los becarios tendrá lugar en el primer trimestre del año siguiente (enero preferentemente).

g) Procedimiento de concesión: las becas de formación serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución de la Dirección General del INTA, sin perjuicio de su posible delegación, y cuyo extracto se publicará en el «BOE» de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Indicadores: para evaluar si el objetivo de las becas se está cumpliendo, se utilizarán los siguientes indicadores de seguimiento:

Porcentaje de personal becario al que la beca de formación INTA le haya facilitado su incorporación al mercado laboral. Este indicador se evalúa en el informe final que el personal becario tiene que cumplimentar cuando causa baja en el INTA, bien por finalización, o a petición propia. Se incluye un ítem que hace referencia a este indicador.

Porcentaje de personal becario que ha superado con aprovechamiento la beca, adquiriendo la formación teórica-práctica, así como el perfeccionamiento tecnológico, establecida en el plan de formación de cada una de las becas. Este aspecto será evaluado por los tutores en los informes finales correspondientes. Estos informes se presentan durante el plazo del mes siguiente a la finalización de la beca.



Línea de subvención 3.2: premio «Fidel Pagés Miravé».

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: la Sanidad Militar Española fue pionera en la formación especializada y sus frutos se recogen desde hace más de cien años. Su repercusión en el campo de la investigación científica ha tenido, no obstante, menos repercusión social que los éxitos que se derivaron a diario de su ardua tarea asistencial. Desde hace ciento sesenta y seis años la Sanidad Militar Española ha tenido un órgano de expresión científica, que bajo diversos nombres –Biblioteca Médico Castrense, Revista General de Ciencias Médicas, Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra, Medicina Militar, Sanidad Militar, etc.– ha ido recogiendo los frutos científicos de esta continua y dura actividad sanitaria. En la Redacción de «Sanidad Militar» se reciben artículos en los que sanitarios militares investigan sobre logística sanitaria, bioterrorismo, catástrofes, epidemiología y geografía sanitaria de países en desarrollo, técnicas de asistencia a bajas de combate, transporte sanitario, apoyo sanitario en guerra urbana y estrés de combate, que los sanitarios españoles realizan como actividad paralela a su misión específica y de ciencia histórica militar. Por ello con el fin de incentivar y premiar esta investigación, se crea un premio que sirva de estímulo y reconocimiento a esta labor.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: el Premio «Fidel Pagés Miravé» tiene por objeto premiar los trabajos originales de investigación en Ciencias de la Salud y en Ciencia Histórica de Sanidad Militar, con la finalidad de promover la investigación en el ámbito de la Sanidad Militar.

c) Plazos necesarios para su consecución: respecto del plazo de concesión, los premios se convocan, se conceden y se abonan dentro de cada ejercicio presupuestario. El plazo para la consecución del objetivo se considera indefinido por la naturaleza de la subvención. En el caso de este programa de Premios, interesa mantener e incrementar la participación, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado.

d) Costes previsibles para su realización: el coste del premio será de 9.000 euros anuales.

e) Fuentes de financiación: se financiará con créditos del Ministerio de Defensa, y en concreto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485 03.

f) Plan de acción: de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión del premio al que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Se convocará con periodicidad anual publicándose en la BDNS y un extracto de la misma en el «BOE» y en el «BOD», y el texto íntegro en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>) y en el Portal de Cultura de Defensa. Las bases reguladoras del premio están reguladas en la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión del mismo, teniendo carácter internacional. La evaluación de los proyectos, las obras y los trabajos presentados se llevará a cabo por el Jurado que se constituya, que tendrá en cuenta para la adjudicación, los siguientes criterios de valoración, los cuales serán ponderados según la puntuación máxima que a cada uno se asigna:

- Originalidad del trabajo presentado por el tema tratado y por su orientación, según el artículo 1.1 y 1.2: de 0 a 10 puntos.
- Rigor de la investigación, metodología científica y dificultad: de 0 a 20 puntos.
- Presentación y Redacción: de 0 a 10 puntos.
- Bibliografía (actualidad e importancia): de 0 a 10 puntos

g) Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Inspección General de Sanidad



de la Defensa, dependiente de la Subsecretaría de Defensa, que elevará a la persona titular del Ministerio de Defensa la propuesta de concesión del Premio.

h) Indicadores: número de trabajos originales de investigación presentados con un mínimo de calidad, considerando que se cumple el objetivo si en las sucesivas convocatorias se presenten al menos 20 trabajos de investigación que cumplan las condiciones establecidas.

#### 4. AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL

Línea de subvención 4.1: subvención a asociaciones y fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las Fuerzas Armadas.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: las subvenciones se encuadran dentro del ámbito de acción social y están dirigidas a la realización de actividades por parte de organismos, asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con las Fuerzas Armadas cuyos fines estén dirigidos primordialmente al colectivo de los militares retirados, cónyuges viudos o huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos. El artículo 10.2.l) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Dirección General de Personal dirigir la acción social del personal militar. Esta responsabilidad se ejerce a través de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: tiene por objetivo ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos de carácter benéfico- social cuyos fines estén relacionados con el personal retirado de las Fuerzas Armadas, cónyuges viudos o huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos. Se considerarán preferentemente las siguientes actividades: Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

c) Plazos necesarios para su consecución: respecto al procedimiento de concesión, las subvenciones se convocan, se conceden y se abonan dentro de cada ejercicio presupuestario. El plazo para la consecución del objetivo se considera indefinido por la propia naturaleza de la subvención.

d) Costes previsibles para su realización: la cuantía anual que se pretende abonar es de 400.000 euros.

e) Fuentes de financiación: se realizará con los fondos asignados al Ministerio de Defensa en los Presupuestos Generales del Estado; concretamente a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.00 (Transferencias corrientes a organismos e instituciones relacionados con las FAS).

f) Plan de acción: de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas se encuentran aprobadas por Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero.

g) Procedimiento de concesión: se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en cada convocatoria, las ayudas a aquellas que hayan



obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios. Los órganos competentes para ordenar e instruir el procedimiento, en su ámbito de competencia respectivo, son la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada, la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal, dictando resolución en el procedimiento de concesión de las subvenciones de ayudas, por delegación del titular del Ministerio de Defensa, el General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, el Almirante Jefe de la Jefatura de Personal de la Armada, el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire o la Directora General de Personal, en su ámbito de competencia respectivo. Se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente publicada en el «BOD», deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el «BOE» de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

h) Indicadores: número de personas que se benefician de las ayudas que se otorguen a las diferentes fundaciones/asociaciones

#### 5. FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PERSONAL MILITAR.

Línea de subvención 5.1: subvención a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: el artículo 8.2. del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección, impulso y gestión de la política de patrimonio cultural, de personal, de reclutamiento, de enseñanza, de desarrollo profesional y sanitario. Se dirigen como potenciales beneficiarias a aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas que cuenten con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: ayudar económicamente a aquellas asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas que cuenten con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, para facilitarles el ejercicio de los derechos que, en materia de intereses profesionales, económicos y sociales del personal de las Fuerzas Armadas, les confiere el artículo 40.1. de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio.

c) Plazos necesarios para su consecución: respecto al procedimiento de concesión, las subvenciones se convocan, se conceden y se abonan dentro de cada ejercicio presupuestario. El plazo para la consecución del objetivo se considera indefinido por la propia naturaleza de la subvención.

d) Costes previsible para su realización: la cuantía anual que se pretende destinar a esta línea es de 100.000 euros para el ejercicio 2022, distribuida de forma ponderada, en función del número de asociados, entre las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos. Esta cuantía podrá variar en los años sucesivos en función de las disponibilidades presupuestarias.

e) Fuentes de financiación: financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, aplicándose su financiación a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.05 (“Asociaciones militares profesionales”).

f) Plan de acción: se aplicará lo dispuesto en la orden ministerial que establezca las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

g) Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva. Se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad,



transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Deberá publicarse en la BDNS de acuerdo con el procedimiento establecido en su artículo 20.8 y, un extracto de la misma, en el «BOE» y posteriormente en el «BOD».

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas que cuenten con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio.

h) Indicadores: incremento del número de asociados.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de julio de 2022.

**MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACCIÓN SOCIAL

#### **Resolución 634/12229/22**

Cód. Informático: 2022014222.

Por Resolución 634/06760/22, de 20 de abril («BOD» núm. 81, de 27 de abril), se publicó la convocatoria de plazas en régimen de internado para el curso académico 2022/2023 en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes de la Armada dependientes de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER): «Teniente General Barroso» en Santiago de Compostela, y Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan» de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

#### RESUELVO

Primero. Conceder el ingreso y permanencia para el curso 2022/2023 en las Residencias Militares de Estudiantes anteriormente citadas, a los colegiales y residentes que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD».

Madrid, 7 de julio de 2022. — El Almirante Jefe de Personal, Antonio Piñeiro Sánchez.



## ANEXO

APellidos y Nombre	Residencia / Colegio
<b>LISTADO RESIDENTES DE LA RMEA «TENIENTE GENERAL BARROSO»</b>	
AGUADO SANTIAGO, JOSÉ ANTONIO	REA TG. BARROSO
ALBERDI GARCÍA, LAURA	REA TG. BARROSO
ALDAO OTERO, CARLA	REA TG. BARROSO
ALONSO EVIA, LAURA	REA TG. BARROSO
ALONSO CARRERA, LUA	REA TG. BARROSO
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, YAGO	REA TG. BARROSO
ÁLVAREZ CASTELLANO, JULIA	REA TG. BARROSO
ÁLVAREZ CALPENA, RAQUEL	REA TG. BARROSO
ÁLVAREZ GALÁN, BEATRIZ	REA TG. BARROSO
ARAMBURU MARTÍNEZ, SERGIO	REA TG. BARROSO
ARANDA BECERRO, CARMEN	REA TG. BARROSO
ARIAS GÓMEZ, ALBA	REA TG. BARROSO
ARTEAGA BELLÓN, CAROLINA	REA TG. BARROSO
BAEZA SUNICO, BELÉN	REA TG. BARROSO
BAREA ESTEBAN, TEO	REA TG. BARROSO
BARROS HERRERO, IRIA	REA TG. BARROSO
BERTOLO SENRA, BRAIS	REA TG. BARROSO
BLANCO VARELA, DAVID	REA TG. BARROSO
BLANCO FONTELA, LUCÍA	REA TG. BARROSO
BORRAZAS DOLDAN, JAVIER	REA TG. BARROSO
BUSTABAD DOMÍNGUEZ, FÁTIMA SOLEDAD	REA TG. BARROSO
CALVO CASTRO, HUGO	REA TG. BARROSO
CAMPO SANMARTÍN, ALESANDRA	REA TG. BARROSO
CANO ORTEGA, CARMEN	REA TG. BARROSO
CANO ORTEGA, INMACULADA	REA TG. BARROSO
CARRASCO GARCÍA ALMENTA, M PILAR	REA TG. BARROSO
CASAL COUTO, CRISTINA	REA TG. BARROSO
CASANOVA MOSQUERA, VALERIA	REA TG. BARROSO
CASANOVA VALERA, ANTIA	REA TG. BARROSO
CASTELO GAJINO, CELTIA	REA TG. BARROSO
CASTIÑEIRA CASTRO, ÁLVARO	REA TG. BARROSO
CASTRO VALDERREY, CLARA CRISTINA	REA TG. BARROSO
CENTENO RODRÍGUEZ, MARCOS	REA TG. BARROSO
CEPEDA FERNÁNDEZ, ÁNGELA	REA TG. BARROSO
CERNADAS CORDIDO, CELIA	REA TG. BARROSO
CES ANDRÉS, MENCIA	REA TG. BARROSO
CHICA HUERTAS, CARLOS	REA TG. BARROSO
CORDOVÉS WEILER, LEYRE	REA TG. BARROSO
CORRAL SÁNCHEZ, ALBA	REA TG. BARROSO
CORREA MIGUEL, ADRIÁN	REA TG. BARROSO
COUSELO SOMOZA, VERA MARÍA	REA TG. BARROSO
COUTO RODRÍGUEZ, ANDRÉS	REA TG. BARROSO
CREGO LOUREIRO, CARMEN	REA TG. BARROSO
CRESPO SÁNCHEZ, PAULA	REA TG. BARROSO
CRESPO ARROYO, ANDREA	REA TG. BARROSO
CRIBADO RAMOS, FÉLIX	REA TG. BARROSO
CRIBADO DE BLAS, LUCÍA	REA TG. BARROSO
DE FEDERICO BERNÁNDEZ, ANTIA	REA TG. BARROSO
DE LA MUELA CABANAS, FÁTIMA	REA TG. BARROSO
DE TOMÁS MONTÁNCHÉZ, BLANCA	REA TG. BARROSO
DÍAZ GONZÁLEZ, GERMÁN	REA TG. BARROSO
DÍAZ FERNÁNDEZ, CAROLINA	REA TG. BARROSO
DÍEZ MAESTRE, YOLANDA	REA TG. BARROSO
DOBLADO ACEDO, SANDRA	REA TG. BARROSO
DOMÍNGUEZ ARIAS, ANXO	REA TG. BARROSO
DUQUE PUGA, PAULA	REA TG. BARROSO
DURÁN GONZÁLEZ, IRIA	REA TG. BARROSO
ECHEVARRÍA GARCÍA FARIA, VICTORIA	REA TG. BARROSO
ESPINA BARTOLOMÉ, IGNACIO	REA TG. BARROSO
ESPINOSA LOURERA, ALICIA	REA TG. BARROSO
ESTÉVEZ QUEIJA, CARLA	REA TG. BARROSO
FARALDO KLETT, ALMUDENA	REA TG. BARROSO
FEIJOO MARTÍNEZ, ADRIÁN	REA TG. BARROSO
FELGAR MORO, CLAUDIA	REA TG. BARROSO
FELGAR MORO, CARLOTA	REA TG. BARROSO
FERNÁNDEZ BASANTA, RICARDO JOSÉ	REA TG. BARROSO
FERNÁNDEZ CID, PABLO	REA TG. BARROSO
FERNÁNDEZ CORTABITARTE, JAVIER	REA TG. BARROSO



APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA / COLEGIO
FERNÁNDEZ LAGARES, CARLOS SANTIAGO	REA TG. BARROSO
FERNÁNDEZ LÓPEZ, CARLOS MIGUEL	REA TG. BARROSO
FERNÁNDEZ CORTABITARTE, LYDIA	REA TG. BARROSO
FERNÁNDEZ DÍAZ, BLANCA	REA TG. BARROSO
FERNÁNDEZ PORTELA, SILVIA	REA TG. BARROSO
FERNÁNDEZ VAAMONDE, PAULA	REA TG. BARROSO
FERNÁNDEZ VIZOSO, LOLA	REA TG. BARROSO
FERREIRA FERNÁNDEZ, CLAUDIA	REA TG. BARROSO
FERREIRO BOUZA, ANTIA	REA TG. BARROSO
FERRERO LEIRO, NEREA	REA TG. BARROSO
FRAGUELA CASTRO, ANDREA	REA TG. BARROSO
FRANCO OROL, JAVIER DANIEL	REA TG. BARROSO
FRANCO RODRÍGUEZ, MARA	REA TG. BARROSO
FRANCO FERNÁNDEZ, MARTA	REA TG. BARROSO
FREIRE TRUEBA, DANIEL	REA TG. BARROSO
FUENTES LÓPEZ, CAROLINA	REA TG. BARROSO
GANDÓY FIEIRAS, MARÍA	REA TG. BARROSO
GARCÍA RODRÍGUEZ, MATEO	REA TG. BARROSO
GARCÍA TENORIO, JULIO	REA TG. BARROSO
GARCÍA VARELA, ENRIQUE	REA TG. BARROSO
GARCÍA ALAEJOS, JORGE	REA TG. BARROSO
GARCÍA PUGNAIRE, HUGO	REA TG. BARROSO
GARCÍA GARCÍA, ALBERTO	REA TG. BARROSO
GARCÍA PREGO, FRANCISCO	REA TG. BARROSO
GARCÍA GONZÁLEZ, CLAUDIA	REA TG. BARROSO
GARCÍA SIMÓN, PALOMA	REA TG. BARROSO
GARCÍA ANTA, LAURA	REA TG. BARROSO
GARCÍA PREGO, PALOMA	REA TG. BARROSO
GARRIDO PERINÁN, MIGUEL ÁNGEL	REA TG. BARROSO
GARRIDO ROMERO, SANTIAGO	REA TG. BARROSO
GOICOECHEA GARCÍA DE LA BORBOLLA, MARÍA JESÚS	REA TG. BARROSO
GOICOECHEA GARCÍA DE LA BORBOLLA, MARÍA	REA TG. BARROSO
GOICOECHEA GARCÍA DE LA BORBOLLA, AMALIA	REA TG. BARROSO
GÓMEZ MUIÑOS, PEDRO ANTONIO	REA TG. BARROSO
GÓMEZ RIVAS, MARÍA NATALIA	REA TG. BARROSO
GÓMEZ CAMPUZANO, ELENA	REA TG. BARROSO
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FERNANDO	REA TG. BARROSO
GONZÁLEZ RAMALLO, JORGE	REA TG. BARROSO
GONZÁLEZ GONZÁLEZ MORO, OTILIA	REA TG. BARROSO
GONZÁLEZ MÉNDEZ, MARTA	REA TG. BARROSO
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, HELENA	REA TG. BARROSO
GONZÁLEZ DOIZ, LUCÍA	REA TG. BARROSO
GRANDE MUNUERA, ALEJANDRA	REA TG. BARROSO
GRECÓ LÓPEZ, IAGO	REA TG. BARROSO
GUILLÉN CASTRO, ÁLVARO	REA TG. BARROSO
GUILLÉN RAMOS, MARTA	REA TG. BARROSO
IGLESIAS DÍAZ, ANDREA	REA TG. BARROSO
IGLESIAS FERNÁNDEZ, ALICIA	REA TG. BARROSO
JURJO PARDO, ALEJANDRO	REA TG. BARROSO
LAGO OCHOA, EMMA	REA TG. BARROSO
LAMAS MARTÍNEZ, ALEJANDRO	REA TG. BARROSO
LANDERAS GUNDÍN, SOFÍA	REA TG. BARROSO
LEAL MARTÍNEZ, UXÍA	REA TG. BARROSO
LÓPEZ SAMPEDRO, MARCOS	REA TG. BARROSO
LÓPEZ BOYER, FRANCISCO JAVIER	REA TG. BARROSO
LÓPEZ FRIEIRO, CARLOS	REA TG. BARROSO
LÓPEZ MARTÍNEZ, NICOLÁS	REA TG. BARROSO
LÓPEZ MOURIZ, HUGO	REA TG. BARROSO
LÓPEZ MOSQUERA, PATRICIA	REA TG. BARROSO
LÓPEZ RIVEIRA, ALBA	REA TG. BARROSO
LÓPEZ LEAL, PAULA	REA TG. BARROSO
LÓPEZ SEIJAS, ANDREA	REA TG. BARROSO
LORENZO PONCELA, ARIADNA	REA TG. BARROSO
LOURIDO BEREJO, ADRIÁN	REA TG. BARROSO
MAESTRO DE LA FUENTE, SERGIO	REA TG. BARROSO
MARTÍN FERNÁNDEZ, GONZALO	REA TG. BARROSO
MARTÍNEZ GÓMEZ, DIEGO	REA TG. BARROSO
MARTÍNEZ NIETO, HUGO	REA TG. BARROSO
MARTÍNEZ PÉREZ, MARA	REA TG. BARROSO
MARTÍNEZ CARO, DANIELA	REA TG. BARROSO
MAS LÓPEZ, IRENE	REA TG. BARROSO
MASIDE MACIAS, CANDELA	REA TG. BARROSO
MÉNDEZ BOQUETE, MARÍA	REA TG. BARROSO



APellidos y Nombre	Residencia / Colegio
MÉNDEZ MOSQUERA, IRIA	REA TG. BARROSO
MÉNDEZ YAÑEZ, LUCÍA	REA TG. BARROSO
MIÑAMBRES SCIANI, FERNANDO	REA TG. BARROSO
MOLINA PENA, ANA	REA TG. BARROSO
MONTERO ESTÉVEZ, SOFÍA	REA TG. BARROSO
MONTES PAZO, SARA	REA TG. BARROSO
MONTIEL SÁNCHEZ, GABRIELA	REA TG. BARROSO
MORENO BALAS, MARGARITA	REA TG. BARROSO
MOURIZ SIERRA, FRANCISCO	REA TG. BARROSO
MUÑOZ DE CASTRO, GABRIELA	REA TG. BARROSO
NOVOA ÁLVAREZ, ANA	REA TG. BARROSO
OJEDA OSTOS, IRENE	REA TG. BARROSO
PALOMINO CAÑO, M ARÁNZAZU	REA TG. BARROSO
PAMPÍN PÉREZ, MATEO	REA TG. BARROSO
PARDO RODRÍGUEZ, CARLOS	REA TG. BARROSO
PAREDES PÉREZ, ALBA	REA TG. BARROSO
PARRA ROIS, M ELISA	REA TG. BARROSO
PASCUAL PIÑEIRO, PABLO	REA TG. BARROSO
PASCUAL RODRÍGUEZ, ALBA	REA TG. BARROSO
PAZOS FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	REA TG. BARROSO
PELÁEZ MÉNDEZ, EMMA	REA TG. BARROSO
PÉREZ ALVARIÑAS, HUGO	REA TG. BARROSO
PÉREZ ALARCÓN FERNÁNDEZ, IGNACIO	REA TG. BARROSO
PITA RAMÍREZ, FERNANDO	REA TG. BARROSO
PITA MORALES, PABLO	REA TG. BARROSO
POMBAR VÁZQUEZ, PABLO	REA TG. BARROSO
PONCE DE LEÓN SUTIL, PAULA	REA TG. BARROSO
PRIETO BASCONES, DANIEL	REA TG. BARROSO
RAMOS POZO, ELENA	REA TG. BARROSO
RAMOS REYES, MARÍA	REA TG. BARROSO
REAL BLANCO, ANDREA	REA TG. BARROSO
REAL BLANCO, BEATRIZ	REA TG. BARROSO
REDONDO VÁZQUEZ, LAURA	REA TG. BARROSO
REGUEIRO SÁNCHEZ, RAQUEL	REA TG. BARROSO
REY VELO, ENRIQUE	REA TG. BARROSO
REY CONESA, CAROLINA	REA TG. BARROSO
RIVEIROS GONZÁLEZ, PATRICIA	REA TG. BARROSO
RIVERO ALBA, SARA	REA TG. BARROSO
RODRIGO RECAMÁN, LARA	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ROBERTO	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ FOLGAR, EMILIO	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ MOSQUERA, MIGUEL	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ DÍAZ, GABRIELA	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ DIÉGUEZ, VICTORIA	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ LÓPEZ, CELIA	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ LUJÁN, LUISA MARÍA	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, ANA	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ VILAS, LUCÍA	REA TG. BARROSO
RODRÍGUEZ LOJO, LUNA	REA TG. BARROSO
ROZAS AGUILAR, GONZALO	REA TG. BARROSO
RUIBAL BERNABÉ, RAMIRO A.	REA TG. BARROSO
RUIZ BALBOA, NOA	REA TG. BARROSO
SAENZ DE BURUAGA DOCE, MARÍA	REA TG. BARROSO
SÁNCHEZ FUENTE, PABLO	REA TG. BARROSO
SÁNCHEZ NOVELLA, AIDA	REA TG. BARROSO
SÁNCHEZ PALACIO, DELIA	REA TG. BARROSO
SÁNCHEZ BENÍTEZ, SANDRA	REA TG. BARROSO
SÁNCHEZ PÉREZ, LUCÍA	REA TG. BARROSO
SANTIAGO BLANCO, CLAUDIA	REA TG. BARROSO
SANTÍN FERNÁNDEZ, MANUEL	REA TG. BARROSO
SANTOS CASTELLS, MARTA	REA TG. BARROSO
SCHWAIGER PRIETO, JOHANN	REA TG. BARROSO
SERRANO ZAMPAÑA, ROBERTO	REA TG. BARROSO
SIEIRO TRABAZO, EVA	REA TG. BARROSO
SILVIA VARELA, LUZ	REA TG. BARROSO
SOBRAL TORRES, DANIEL	REA TG. BARROSO
SOLLA VILLANUEVA, DANIEL	REA TG. BARROSO
SOLLA VILLANUEVA, PALOMA	REA TG. BARROSO
SUÁREZ SAAVEDRA, MARTA	REA TG. BARROSO
TORRECILLA RÍO, MANUEL LEONARDO	REA TG. BARROSO
TORRES BOADO, MARÍA	REA TG. BARROSO
TORRES GESTAL, ANA	REA TG. BARROSO



APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA / COLEGIO
VARA VENTURA, NICOLÁS	REA TG. BARROSO
VARELA CARPINTERO, DIEGO	REA TG. BARROSO
VARELA EIROA, ROI	REA TG. BARROSO
VEGA BOULLOSA, CANDELA	REA TG. BARROSO
VEGA MONTES, SARA	REA TG. BARROSO
VEIGA PEREIRO, DIEGO	REA TG. BARROSO
VEZ LÓPEZ, PATRICIA	REA TG. BARROSO
VEZ LÓPEZ, MARTA	REA TG. BARROSO
VIDAL FERNÁNDEZ, LAURA	REA TG. BARROSO
VILARIÑO LÓPEZ, ANDREA	REA TG. BARROSO
VILLA HERMIDA, ADRIANA	REA TG. BARROSO
VILLABRILLE RODRÍGUEZ, AINARA	REA TG. BARROSO
ZAMBRANA SEOANE, ÓSCAR	REA TG. BARROSO
ZAMBRANO VILLAREJO, MARTA	REA TG. BARROSO
<b>LISTADO COLEGIALES DEL COLEGIO MAYOR «JORGE JUAN»</b>	
ALARCÓN VILLA, CLARA	CMU «JORGE JUAN»
ALCINA URDIALES, JAVIER	CMU «JORGE JUAN»
ALMEIDA MAIZ, JOSÉ	CMU «JORGE JUAN»
ANDRÉS LUACES, M CARMEN	CMU «JORGE JUAN»
ARAGÓN VIRSEDA, ALEJANDRA VICTORIA	CMU «JORGE JUAN»
BAEZA SUNICO, BELÉN	CMU «JORGE JUAN»
BARATEGUI SÁINZ, VÍCTOR	CMU «JORGE JUAN»
BERTOLÍN DIEZ, GONZALO	CMU «JORGE JUAN»
BETANCORT GONZÁLEZ, PABLO	CMU «JORGE JUAN»
CALDERÓN VEIGA, PAULA	CMU «JORGE JUAN»
CARDONA RUIZ, BLANCA	CMU «JORGE JUAN»
CARDONA RUIZ, PEDRO	CMU «JORGE JUAN»
CARRASCO GARCÍA-ALMENTA, M PILAR	CMU «JORGE JUAN»
CARRIÓN BAÍDEZ, DANIEL	CMU «JORGE JUAN»
CASTRO VALDERREY, CLARA CRISTINA	CMU «JORGE JUAN»
CERVANTES BONET, ANDREA	CMU «JORGE JUAN»
CERVANTES BONET, LUCÍA	CMU «JORGE JUAN»
CHEREGUINI ORTIGUEIRA, ELENA	CMU «JORGE JUAN»
CONESA MORENO, IGNACIO	CMU «JORGE JUAN»
CRESPO SÁNCHEZ, PAULA	CMU «JORGE JUAN»
CUÑARRO CUENCA, MANUEL	CMU «JORGE JUAN»
DE LA HOZ VEIRA, MANUEL	CMU «JORGE JUAN»
DELGADO HERNÁNDEZ, CRISTINA	CMU «JORGE JUAN»
DELGADO LÓPEZ, M TERESA	CMU «JORGE JUAN»
DÍAZ FERNÁNDEZ, CAROLINA	CMU «JORGE JUAN»
DÍAZ TORAL, MIGUEL AGUSTÍN	CMU «JORGE JUAN»
ESCALONA GARCÍA, ALMUDENA	CMU «JORGE JUAN»
FEO RASINES, CELIA	CMU «JORGE JUAN»
FERNÁNDEZ PASCUAL, PILAR	CMU «JORGE JUAN»
FERNÁNDEZ RUBÍ, MILAGROS	CMU «JORGE JUAN»
FERRANDO INSA, ELENA	CMU «JORGE JUAN»
FERRANDO INSA, JOSÉ	CMU «JORGE JUAN»
FERREIROA ECHEVARRÍA, VICTORIA	CMU «JORGE JUAN»
GAMALLO ROMERO, LUNA	CMU «JORGE JUAN»
GAMUNDI LLORENTE, M ISABEL	CMU «JORGE JUAN»
GARAY ESTÉVEZ, JUAN	CMU «JORGE JUAN»
GARAY ESTÉVEZ, VÍCTOR MANUEL	CMU «JORGE JUAN»
GARCÍA GÓMEZ, SARA	CMU «JORGE JUAN»
GARCÍA SALADO, ÁNGELA	CMU «JORGE JUAN»
GARRIDO ACEÑA, CARMEN	CMU «JORGE JUAN»
GONZÁLEZ PÉREZ, CARLOS VALENTÍN	CMU «JORGE JUAN»
GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE LA CAMPA, ARTURO	CMU «JORGE JUAN»
GUERRERO BRAVO, BLANCA	CMU «JORGE JUAN»
GUTIÉRREZ DE RUBALCAVA, M VICTORIA	CMU «JORGE JUAN»
HERMIDA POLO, IZÁN	CMU «JORGE JUAN»
IBÁÑEZ FRANCISCO, CANDELA	CMU «JORGE JUAN»
IZQUIERDO RODRÍGUEZ, ANDREA	CMU «JORGE JUAN»
JIMÉNEZ ZAMORA, FRANCISCO JAVIER	CMU «JORGE JUAN»
LEIRA ESTRÁVIZ, DANIEL	CMU «JORGE JUAN»
LIGERO RODRÍGUEZ, ALEJANDRA SOFÍA	CMU «JORGE JUAN»
LLACA GONZÁLEZ, MARÍA	CMU «JORGE JUAN»
LÓPEZ DE CASTRO GALLARDO, DELIA INMACULADA	CMU «JORGE JUAN»
LÓPEZ MÁRQUEZ, ALICIA	CMU «JORGE JUAN»
LÓPEZ NICOLAY, CARMEN	CMU «JORGE JUAN»
LOZANO PALENZUELA, PABLO	CMU «JORGE JUAN»
LUQUE DOMÍNGUEZ, CRISTIAN	CMU «JORGE JUAN»
MARTÍNEZ GÓMEZ, DIEGO	CMU «JORGE JUAN»



APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA / COLEGIO
MARTÍNEZ NIETO, HUGO	CMU «JORGE JUAN»
MASSO RAMÍREZ, MARÍA	CMU «JORGE JUAN»
MIRANDA ALCARAZ, FRANCISCO	CMU «JORGE JUAN»
MIRANDA ALCARAZ, LUCÍA	CMU «JORGE JUAN»
MORENO ZAS, ALFONSO	CMU «JORGE JUAN»
MORENO ZAS, CRISTINA	CMU «JORGE JUAN»
NAVARRO CALDERÓN-HEDMAN, MARISOL	CMU «JORGE JUAN»
OCHOA PICÓN, SANTIAGO	CMU «JORGE JUAN»
ORTEGA LÓPEZ, CARLA MARÍA	CMU «JORGE JUAN»
PEÑA MARTÍNEZ, SOFÍA MARÍA	CMU «JORGE JUAN»
PERALES MARTÍNEZ, MARTA	CMU «JORGE JUAN»
PÉREZ FONTENLA, M PILAR	CMU «JORGE JUAN»
PÉREZ ILLÁZQUEZ, PALOMA	CMU «JORGE JUAN»
PÉREZ PUIG, M CINTA	CMU «JORGE JUAN»
POMARES RODRÍGUEZ, ISABEL	CMU «JORGE JUAN»
POOLE BENAVENTE, BLANCA	CMU «JORGE JUAN»
POZUECO MARIÑO, M CARMEN	CMU «JORGE JUAN»
REY DE LA FÉ, ALBERTO	CMU «JORGE JUAN»
RÍOS CASAS, JORGE	CMU «JORGE JUAN»
RIVAS PÉREZ, LUCÍA YI	CMU «JORGE JUAN»
RIVERA ARMADA, BELÉN	CMU «JORGE JUAN»
RODRÍGUEZ BENJUMEDA, JORGE	CMU «JORGE JUAN»
RODRÍGUEZ BENJUMEDA, MARTA	CMU «JORGE JUAN»
ROMERO SILLEDO, LUCÍA	CMU «JORGE JUAN»
ROSANO CEREZO, CARLOS	CMU «JORGE JUAN»
ROSANO CEREZO, ESTHER	CMU «JORGE JUAN»
ROSSELLÓ BENÍTEZ, SOFÍA	CMU «JORGE JUAN»
RUBIO APARICIO, ÁLVARO	CMU «JORGE JUAN»
RUIZ GÓMEZ, LUCAS	CMU «JORGE JUAN»
RUIZ MARTÍNEZ, ÁNGEL LUIS	CMU «JORGE JUAN»
SÁIZ ÁLVAREZ, HELENA	CMU «JORGE JUAN»
SANTIAGO BLANCO, CLAUDIA	CMU «JORGE JUAN»
SOTO GARCÍA, EMMA	CMU «JORGE JUAN»
SUANO ÁLVAREZ, MARIO	CMU «JORGE JUAN»
TORRE RODRÍGUEZ, MARTA BEATRIZ	CMU «JORGE JUAN»
TORRECILLAS MONLLOR, MARTA	CMU «JORGE JUAN»
URBANEJA PEREIRA, ALEJANDRO	CMU «JORGE JUAN»
URRIOS ÁLVAREZ GÓMEZ, RAFAEL	CMU «JORGE JUAN»
VERA FLORES, RODRIGO	CMU «JORGE JUAN»
VILLAVERDE ROS, MARIO	CMU «JORGE JUAN»
ZAMORA SÁNCHEZ, ESTHER MARÍA	CMU «JORGE JUAN»



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/12230/22

Cód. Informático: 2022017393.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, treinta fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Archivo General Militar de Ávila (C/ Vallespín, 19; 05001 Ávila).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Archivo General Militar de Ávila (C/ Vallespín, 19; 05001 Ávila), por ordenación de colecciones, treinta fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Archivo General Militar de Ávila (Ávila), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: 41-3  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE TRES BOTIQUINES DE GANADO  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
2. N.º INVENTARIO: 41-6  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BASTE PARA ARTILLERÍA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
3. N.º INVENTARIO: 45-7  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE CAMILLAS DE CAMPAÑA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
4. N.º INVENTARIO: 59-15  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE HERRAMIENTAS DE HERRERÍA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
5. N.º INVENTARIO: 59-7  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE HERRAMIENTAS DE GUARNICIONERÍA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
6. N.º INVENTARIO: L07-1131  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE LÁMPARAS DE CAMPAÑA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
7. N.º INVENTARIO: L07-1815  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA. EN PANOPLIA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. siglo XVII
8. N.º INVENTARIO: L07-392  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN «REMINGTON». MODELO 1874 CALIBRE 11.1  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX  
OBSERVACIONES: N.º de serie 3425
9. N.º INVENTARIO: MTF-2108  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUADRO CON SESENTA Y SEIS FOTOGRAFÍAS DE  
ESCUDOS DE LOS CUERPOS DE EJÉRCITO EN LA GUERRA CIVIL  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
10. N.º INVENTARIO: MTF-2116  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COLECCIÓN DE DIECISÉIS CUBRECABEZAS DE  
UNIDADES DEL EJÉRCITO DE DIVERSAS ÉPOCAS  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
11. N.º INVENTARIO: MTF-2374  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACUTO MILLS MODELO 1914  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX



12. N.º INVENTARIO: MTF-2706  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BORGOÑOTA TIPO «SABOYARDO» DEL SIGLO XVII  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
13. N.º INVENTARIO: MTF-2707  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GUARDABRAZO DEL SIGLO XVI  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
14. N.º INVENTARIO: MTF-2708  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DEFENSA DE PIERNAS (QUIJOTE, GUARDA Y RODILLERA).  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
15. N.º INVENTARIO: MTF-2710  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MANOPLA DE ARMADURA  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
16. N.º INVENTARIO: MTF-2711  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MANOPLA DE ARMADURA  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
17. N.º INVENTARIO: MTF-2774  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DEFENSA DE BRAZO (BRAZALES Y CODAL).  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
18. N.º INVENTARIO: MTF-324  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE ESPAÑOL, MODELO Z (1943).  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
19. N.º INVENTARIO: MTF-329  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE ESPAÑOL, MODELO «TRUBIA»  
CON ALA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
20. N.º INVENTARIO: MTF-330  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE ESPAÑOL, MODELO «TRUBIA»  
SIN ALA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
21. N.º INVENTARIO: MTF-394  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MANDOBLE DE USO ATRIBUIDO A DON SANCHO DÁVILA  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
22. N.º INVENTARIO: MTF-395  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE USO ATRIBUIDO A FELIPE EL HERMOSO  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
23. N.º INVENTARIO: MTF-397  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE USO ATRIBUIDO A FELIPE II  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX



24. N.º INVENTARIO: MTF-398  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DEL SIGLO XVI  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
25. N.º INVENTARIO: MTF-400  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DEL SIGLO XVI  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
26. N.º INVENTARIO: MTF-401  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE USO ATRIBUIDO A DON DIEGO GARCÍA DE PAREDES  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
27. N.º INVENTARIO: MTF-407  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE USO ATRIBUIDO A D. FRANCISCO DE PIZARRO  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
28. N.º INVENTARIO: MTF-408  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PILUM ROMANO HECHO EN LA FÁBRICA DE TOLEDO  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
29. N.º INVENTARIO: MTF-414  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA TROPA DE INSTITUTOS MONTADOS. MODELO 1895  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
30. N.º INVENTARIO: MTF-535  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TERCEROLA REMINGTON. MODELO 1871  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/12231/22

Cód. Informático: 2022017394.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento de Artillería de Costa n.º 4 (San Fernando, Cádiz).*

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Regimiento de Artillería de Costa n.º 4 (San Fernando, Cádiz), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento de Artillería de Costa n.º 4 (San Fernando, Cádiz), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Sur (Sevilla), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 10 de julio de 2022 hasta el 10 de julio de 2027, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Regimiento de Artillería de Costa n.º 4 (BAE. Camposoto. Ctra. de Camposoto, s/n; 11100 San Fernando, Cádiz), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Artillería de Costa n.º 4 (San Fernando, Cádiz).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-211681  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERÍA N.º 5  
STATUS: Original  
MATERIA: Textil, hilos metálicos, madera, metal  
TÉCNICA: Tejido de raso, bordado, pasamanería, conformado, fundido, grabado  
DIMENSIONES: Paño: 141 cm (altura); 122 cm (anchura) /Asta: 240 cm (longitud); 9 cm (diámetro).  
DATACIÓN: Posterior a 1981  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 750 euros



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/12232/22

Cód. Informático: 2022017395.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (BAE. Academia de Ingenieros. Crta. de Torrelodones a Colmenar km 14,2; 28240 Hoyo de Manzanares, Madrid).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (BAE. Academia de Ingenieros. Crta. de Torrelodones a Colmenar km 14,2; 28240 Hoyo de Manzanares, Madrid) por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar la colección estable de la primera.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: 41-48  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANÍMETRO PB «CHAMBRE CLAIRE UNIVERSELLE»  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
2. N.º INVENTARIO: 43-5  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL 1er. BATALLÓN DEL 4º REGIMIENTO DE INGENIEROS  
STATUS: Reproducción  
DATACIÓN: Siglo XX
3. N.º INVENTARIO: 47-21  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: APARATO DE PLANIMETRÍA TOPOGRÁFICA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
4. N.º INVENTARIO: L07-1054  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: INTERSECTÓGRAFO TPYCEA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX  
OBSERVACIONES: N.º de serie: 272
5. N.º INVENTARIO: L07-1090  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE GRÚA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1900
6. N.º INVENTARIO: L07-1657  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TEODOLITO CON PEANA «H. MORIN»  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
7. N.º INVENTARIO: IHCM7-33  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ALIDADA DE PÍNULAS  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX  
OBSERVACIONES: N.º de serie: 11005



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/12233/22

Cód. Informático: 2022017396.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Batallón de Transmisiones IV/22 (Avenida del Ejército, s/n; 08034 Barcelona).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Batallón de Transmisiones IV/22 (Avenida del Ejército, s/n; 08034 Barcelona), por ordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la colección estable del Batallón de Transmisiones IV/22 (Barcelona), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-1945  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RADAR RASURA DE 5 KM. N.º SERIE: 110  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
2. N.º INVENTARIO: MTF-1946  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RADAR RASURA DE 10 KM. N.º SERIE: 22  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
3. N.º INVENTARIO: MTF-1950  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TELÉFONO DE CAMPAÑA EN CAJA DE MADERA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
4. N.º INVENTARIO: MTF-1954  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TELÉFONO DE CAMPAÑA EN CAJA DE MADERA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
5. N.º INVENTARIO: MTF-3041  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: EQUIPO DE TRANSMISIONES RT 77 A/GRC-9 «MAXWELL ELECTRONICS CORPORATION US». N.º 1757  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX  
OBSERVACIONES: Compuesto de: emisora n.º 1868, receptor n.º 5762, fuente de alimentación n.º 1536 y bolsa con complementos



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/12234/22

Cód. Informático: 2022017420.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de veintisiete fondos del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), para su exhibición en el Cuartel General de la División San Marcial (Burgos).*

Para posibilitar la presencia del MHM de Burgos (Burgos). SD del MHM de A Coruña (A Coruña), en el CG de la División San Marcial (Burgos), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe de la División San Marcial (Burgos), del Coronel Director del MHM de la Coruña (A Coruña), del Coronel Director del CHCM Noroeste (A Coruña), del Comandante Director del MHM de Burgos (Burgos), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de julio de 2022 hasta el 15 de julio de 2027, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Cuartel General de la División San Marcial (Acuartelamiento Diego Porcelos, Glorieta de Logroño, 2; 09006 Burgos), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del General Jefe de la División San Marcial (Burgos).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MU01-100  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MUEBLE VITRINA  
STATUS: Original
2. N.º INVENTARIO: MU01-107  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MUEBLE VITRINA  
STATUS: Original
3. N.º INVENTARIO: MU01-108  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MUEBLE VITRINA  
STATUS: Original
4. N.º INVENTARIO: MU01-109  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SILLA  
STATUS: Original
5. N.º INVENTARIO: MU01-110  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SILLA  
STATUS: Original
6. N.º INVENTARIO: MU01-111  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SILLA  
STATUS: Original
7. N.º INVENTARIO: MU01-112  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SILLA  
STATUS: Original
8. N.º INVENTARIO: MU01-113  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE DIEZ SILLAS  
STATUS: Original
9. N.º INVENTARIO: MU01-114  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SILLÓN  
STATUS: Original
10. N.º INVENTARIO: MU01-115  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SILLÓN  
STATUS: Original
11. N.º INVENTARIO: MU01-118  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCRIBANÍA  
STATUS: Original
12. N.º INVENTARIO: MU01-119  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCRIBANÍA  
STATUS: Original
13. N.º INVENTARIO: MU01-120  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCRIBANÍA  
STATUS: Original
14. N.º INVENTARIO: MU01-121  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PORTAFOLIOS  
STATUS: Original
15. N.º INVENTARIO: MU01-122  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PORTAFOLIOS  
STATUS: Original



16. N.º INVENTARIO: MU01-123  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PORTAFOLIOS  
STATUS: Original
17. N.º INVENTARIO: MU01-124  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LÁMPARA MESA  
STATUS: Original
18. N.º INVENTARIO: MU01-125  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MESA  
STATUS: Original
19. N.º INVENTARIO: MU01-126  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SILLA DE BRAZOS  
STATUS: Original
20. N.º INVENTARIO: MU01-128  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MESA CIRCULAR  
STATUS: Original
21. N.º INVENTARIO: MU01-141  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SILLERÍA  
STATUS: Original
22. N.º INVENTARIO: MU01-169  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MESA DE JUNTAS  
STATUS: Original
23. N.º INVENTARIO: MU01-184  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARMARIO LIBRERÍA  
STATUS: Original
24. N.º INVENTARIO: MU01-185  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARMARIO LIBRERÍA  
STATUS: Original
25. N.º INVENTARIO: MU01-186  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARMARIO LIBRERÍA  
STATUS: Original
26. N.º INVENTARIO: MU01-1319  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: S.M. LA REINA DOÑA SOFÍA DE GRECIA  
STATUS: Reproducción
27. N.º INVENTARIO: MU01-1320  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: S.M. EL REY DON JUAN CARLOS I DE BORBÓN  
STATUS: Reproducción



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/12235/22

Cód. Informático: 2022017425.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de seis fondos del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), para su exhibición en el Cuartel General de la División San Marcial (Burgos).*

Para posibilitar la presencia del MHM de Burgos (Burgos). SD del MHM de A Coruña (A Coruña), en el CG de la División San Marcial (Burgos), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe de la División San Marcial (Burgos), del Coronel Director del MHM de la Coruña (A Coruña), del Coronel Director del CHCM Noroeste (A Coruña), del Comandante Director del MHM de Burgos (Burgos), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 10 de julio de 2022 hasta el 10 de julio de 2027, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización para los fondos MU01-550, MU01-553, MU01-555 y MU01-1303, de salida temporal concedida por Orden 306/08754/17, de 13 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 120 de miércoles 21 de junio de 2017, págs. 14778-14779). Y para los fondos MU01-164 y MU01-658 concedida por Orden 306/17982/19, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 224 de viernes 15 de noviembre de 2019, págs. 31016-31017-31018).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Cuartel General de la División San Marcial (Acuartelamiento Diego Porcelos, Glorieta de Logroño, 2; 09006 Burgos), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del General Jefe de la División San Marcial (Burgos).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º DE INVENTARIO: MU01-550  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO DE LA PROVINCIA DE BURGOS
2. N.º INVENTARIO: MU01-553  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA
3. N.º INVENTARIO: MU01-555  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO DE LA PROVINCIA DE SORIA
4. N.º INVENTARIO: MU01-1303  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ÓLEO, OFICIAL DE ESTADO MAYOR
5. N.º INVENTARIO: MU01-164  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GALA DE TAMBOR
6. N.º INVENTARIO: MU01-658  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MANTILLA DE GALA PARA CABALLO, PARA OFICIALES GENERALES



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/12236/22

Cód. Informático: 2022017428.

*Se asignan, por ordenación de colecciones, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Paseo de Zorrilla, 2; 47006 Valladolid).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Paseo de Zorrilla, 2; 47006 Valladolid), por ordenación de colecciones, cuatro fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable de la primera.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 12 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-3057  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE POLAINAS DE CUERO  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
2. N.º INVENTARIO: MTF-3058  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE POLAINAS DE CUERO  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
3. N.º INVENTARIO: MTF-3059  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE POLAINAS DE CUERO  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX
4. N.º INVENTARIO: MTF-3060  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE POLAINAS DE CUERO  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38277/2022, de 24 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei NE40E 8000 Series Routers running VRP software V800R012C00SPC300», solicitado por Huawei Technologies España, SL.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies España, SL, con domicilio social en Parque Empresarial Castellana Norte. Calle Isabel Colbrand 22. 28050 Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei NE40E 8000 Series Routers running VRP software V800R012C00SPC300», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Security target of Huawei NE40E 8000 Series Routers running VRP software V800R012C00SPC300 v1.33. Date: 2022-02-09».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de códigos comprendido entre EXT-7717 a EXT-7724, que determina el cumplimiento del producto «Huawei NE40E 8000 Series Routers running VRP software V800R012C00SPC300», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3839, que determina el cumplimiento del producto «Huawei NE40E 8000 Series Routers running VRP software V800R012C00SPC300», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei NE40E 8000 Series Routers running VRP software V800R012C00SPC300», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Security target of Huawei NE40E 8000 Series Routers running VRP software V800R012C00SPC300 v1.33. Date: 2022-02-09», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación PP compliant y de conformidad con el perfil de protección «Collaborative Protection Profile for Network Devices (v2.1), 24 September 2018».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 2022.–La Secretaria de Estado, Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 139-2)

(Del *BOE* número 168, de 14-7-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

*Resolución 320/38279/2022, de 30 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del casco de combate Cobat, de Fábrica Española de Confecciones, SA.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fábrica Española de Confecciones SA, con domicilio social y fábrica en la C/ Acacias, n.º 3, San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la renovación de la homologación del casco de combate COBAT.

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado casco de combate.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar, hasta el 23 de julio de 2024, la homologación del citado producto, concedida mediante resolución 320/38109/2015, de 30 de julio y renovada mediante resoluciones 320/38220/2018, de 23 de julio, y 320/38185/2020, de 24 de junio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 30 de junio de 2022.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 139-3)

(Del BOE número 168, de 14-7-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

*Resolución 320/38280/2022, de 30 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del casco de combate Cobat01, de Fábrica Española de Confecciones, SA.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fábrica Española de Confecciones, SA, con domicilio social y fábrica en la calle Acacias, núm. 3, San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la renovación de la homologación del casco de combate COBAT.

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado casco de combate.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar, hasta el 23 de julio de 2024, la homologación del citado producto, concedida mediante resolución 320/38030/2016, de 5 de febrero, y renovada mediante resoluciones 320/38221/2018, de 23 de julio y 320/38186/2020, de 24 de junio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 30 de junio de 2022.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 139-4)

(Del BOE número 168, de 14-7-2022.)